



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 062

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 055 DEL 26 DE JUNIO DE 2020”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio sus facultades legales, en especial las contenidas dentro de la Ley 769 de 2002, el Decreto Municipal 0175 del 24 de abril de 2012 y sus modificaciones y Decreto 0296 del 16 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Nacional 990 del 09 de julio de 2020, el señor Presidente de la República determino de nuevo un aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional, concretamente en el artículo primero del acto administrativo aludido se dijo:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

Que por medio de la Resolución 055 del 26 de junio de 2020, expedida por este despacho se tomaron medidas para la prestación del servicio público de transporte durante la prórroga del aislamiento obligatorio decretado por el presidente de la república y en el artículo primero se estableció la programación para la prestación del servicio individual de pasajeros hasta las 00:00 horas del 16 de julio de 2020.

Que en atención a nuevo aislamiento decretado es necesario modificar el artículo indicado en precedencia efectuando la programación para la prestación del servicio individual de pasajeros hasta las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 062

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 055 DEL 26 DE JUNIO DE 2020”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 055 del 26 de junio de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. *Establecer la siguiente programación para la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) 01 de agosto de 2020, en consecuencia solo podrán prestar el servicio los vehículos cuyo último dígito de la placa corresponda a los siguientes números:*

FECHA			MIERCOLES a JUEVES 5AM-5 AM	JUEVES a VIERNES 5AM A 5AM	VIERNES a SABADO 5AM-5AM	SABADO a DOMINGO 5AM-5 AM	DOMINGO a LUNES 5AM A 5AM	LUNES a MARTES 5AM-5AM	MARTES a MIERCOLES 5AM-5 AM
16-jul	A	23-jul	0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1
24-jul	a	31-jul	2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3

Parágrafo: *Para efectos de permitir el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se autoriza el tránsito a los vehículos en sus días de restricción, hacia los talleres y centros de mantenimiento autorizados, en los siguientes horarios:*

*Para el traslado al taller o centro de mantenimiento autorizado: **6am a 7am.**
Para el traslado del taller o centro de mantenimiento al domicilio: **4pm a 5pm.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 055 del 26 de junio de 2020, no se modifican y continúan vigentes.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 062

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 055 DEL 26 DE JUNIO DE
2020”

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su
publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, hoy 13 de Julio de 2020

JAIME AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

Proyectó: Mauricio Gallego Arango, contrato: 2004150192
Revisó: Jhonatan F. Zamora Murillo (I3TT)